

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 21 de Abril del 2021

HORA: 8:41:55 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; APOYO TEMPORAL RECURSO HUMANO LTDA, con el radicado; 202000451, correo electrónico registrado; lider.contratos@grupo-alianza.com, dirigido al JUZGADO 1 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

doc20210421064214.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210421084156-RJC-32087

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá, D.C. 19 de abril de 2021

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E.S.D.**

Referencia: oficio 512 radicado 17001400300120200045100

Respetado señor Juez,

Por medio de la presente me permito informar que no es posible cumplir con lo solicitado en el oficio número 512 con referencia en el radicado 17001400300120200045100 de fecha 23 de marzo de 2021, ya que la trabajadora MORALES BERMUDEZ GISELL identificada con la cedula 1.053.820.928, termino su vinculo laboral con la compañía APOYO TEMPORAL RECURSO HUMANO LTDA el primero de enero de 2021.

Cordialmente,

**Representante Legal
APOYO TEMPORAL RECURSO HUMANO LTDA**

Anexo: liquidación de contrato.



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 23 de marzo de 2021
Oficio N° 512
Radicado 170014003 001 2020 00451 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA ELECTROLUZ S.A.S.	NIT. 900.982.035-5
DEMANDADO	GISELL MORALES BERMUDEZ HELENA BERMUDEZ GIRALDO	C.C. 1.053.820.928 C.C. 30.324.765
ASUNTO	SOLICITUD INFORMACIÓN	

Señores
APOYO TEMPORAL RECURSO HUMANO LTDA
apoyotemporalrecursohumano@gmail.com
apoyotemporalnotificaciones@gmail.com
ejecutivo08@grupo-alianza.com
tesoreria06@grupo-alianza.com
incapacidades@grupo-alianza.com

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de marzo de 2021, se ordenó oficialre en los términos que se transcriben:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal o convencional, que perciba la demandada **GISELL MORALES BERMÚDEZ C.C.1.053.820.928** al servicio de la EMPRESA APOYO TEMPORAL RECURSOS HUMANOS LTDA Manizales, bien sea por concepto de salario, honorarios, compensaciones, bonificaciones, comisiones, o cualquier otro emolumento exceptuando prestaciones sociales.

Las sumas retenidas deberán ser consignadas bajo el radicado 17001-40-03-001-2020-00451-00 con el código N° 170012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales en el Banco Agrario de Colombia, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez salarios mínimos mensuales o de responder por el correspondiente pago de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 y numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P.

No se ordenará al pagador la constitución de certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P.

Oficiase en tal sentido a dicho pagador, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Librese el oficio correspondiente

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>. ÚNICO canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaría



Apoyo Temporal
Recurso Humano

APOYO TEMPORAL RECURSO HUMANO
900781939-5

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

NOMBRE EMPLEADO		MORALES BERMUDEZ GISELL				
CEDULA		1053820928				
FECHA DE INGRESO		2020-09-23	FECHA DE RETIRO		2021-01-01	
Datos Liquidación 2021	Cesantias (1 días)			Intereses (1 días)		
	Promedio Ingresos	908.526	\$ 20.485	Promedio Ingresos	\$ 7	
	Promedio AuxTrans	106.440				Promedio AuxTrans
	Promedio H.E.	6.359.700				Promedio H.E.
Vacaciones (99 días)			Prima (1 días)			
Salario Base	908.526	\$ 151.129	Promedio Ingresos	7.268.220	\$ 20.485	
Promedio H.E.	190.591		Promedio AuxTrans	106.440		
Promedio Otros	0					
Datos Liquidación 2020	Cesantias (98 días)			Intereses (98 días)		
	Promedio Ingresos	877.803	\$ 301.703	\$ 9.856		
	Promedio AuxTrans	102.854				
	Promedio H.E.	127.641				
Neto a pagar		\$ 503.665				

Valor en letras: QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS

El trabajador certifica bajo la gravedad de juramento que ha verificado todos y cada uno de los datos consignados en la presente liquidación de prestaciones sociales, que son correctos los datos de fecha de vinculación, fecha de desvinculación, salario, horas extra, otros ingresos laborales, sanciones, licencias no remuneradas, e ingresos no salariales, y certifica que ha recibido a satisfacción el pago de la presente liquidación, la(s) carta(s) de retiro de cesantías dirigido al Fondo de Pensiones y Cesantías (si aplica), razón por lo cual declara a paz y salvo al empleador. Así mismo el trabajador certifica que a la fecha no se le adeuda ningún valor constitutivo de salario.

Recibí conforme:

FIRMA TRABAJADOR _____
NOMBRE COMPLETO : _____

CC

Huella Índice
derecho

UTCC2015



91111100796051

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 3 de Marzo de 2021

AOCE - 2021 - 3176
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
001 CIVIL MUNICIPAL
CRA 23 NO 21 48 PALACIO NACIONAL PISO 9
MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 069 21 de Enero de 2021**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 3 de Marzo de 2021 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
MORALES BERMUDEZ GISSELL	1053820928	17001400300120200045100	7,619,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,


Daniel Arturo Quevedo Quevedo
Profesional Universitario

Procesó: iberniem
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C. 5 71 5948500 resto del País 01 8000 91 500
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.